



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000112-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de abril del 2023, el Informe N° 007925-2023-DIA/MC, de fecha 11 de abril del 2023; y los expedientes N° 2023-0047918 y N° 2023-0048046, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayentanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0047918, el señor Carlos Nestor Sánchez De la Puente, en representación de 11 y 6 Entretenimiento S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)*", a desarrollarse el día 13 de mayo del 2023, en el Teatro NOS PUCP, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0048046, de fecha 03 de abril del 2023, el administrado precisa información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)*", es un unipersonal interpretado por el actor Carlos Galdós, en el cual el actor relatará hechos vinculados a su crianza;

Que, de acuerdo al Informe N° 000112-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)*", es un espectáculo teatral unipersonal, basado en el arte de la improvisación en el que Carlos Galdós se caracterizará nuevamente como una madre, a través del cual expondrá sus distintas formas de comportarse y expresarse. El unipersonal es un show de comedia y, al mismo tiempo, representa un homenaje para las madres. Además, es un espectáculo que contará con música, luces y videos que permitirán revivir los momentos de las fiestas infantiles y se transitará por las etapas que las mamás atraviesan en la vida;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que presenta a Carlos Galdós, actor e imitador nacional, en una obra que permite al público apreciar el desarrollo de un monólogo. La citada obra teatral busca que el público reflexione acerca de lo que significa una madre en la vida de una persona, la dimensión de su imagen en el contexto de la pandemia y las dificultades en las que su imagen se engrandece. Es un unipersonal a través del cual se brinda un reconocimiento a la mujer peruana y a todas las madres. Es una puesta en escena con mucho humor, cuyo objetivo es unir a las familias en un espectáculo que busca destacar el valor de la mujer en su rol de madre;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro NOS PUCP, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 606 personas, el día 13 de mayo del 2023, teniendo como precio Platea Baja el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); y como precio Zona Cultural el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); el cual al enmarcarse en el criterio de acceso popular cuenta con 68 entradas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007925-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"MADRE SOLO HAY UNA (MENOS MAL)"*, a desarrollarse el día 13 de mayo del 2023, en el Teatro NOS PUCP, sito en Av. Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0047918 y N° 2023-0048046.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES